

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

Regencia de la Audiencia territorial de Madrid.

Por el Sr. secretario de Gracia y Justicia, se comunicó á este tribunal con fecha 25 de noviembre último la real orden que dice así: «Ministerio de Gracia y Justicia.—Con esta fecha dice el Sr. ministro de Gracia y Justicia al Sr. ministro de Hacienda lo siguiente.—De acuerdo con lo manifestado por V. E. en 21 del corriente, y de conformidad con lo que tiene consultado al supremo tribunal de Justicia acerca del modo de conocer de los negocios en que estan interesados los arbitrios y derechos de amortizacion, se ha servido S. M. resolver que se guarden las disposiciones siguientes.—1.^a Perteneciendo al estado las rentas y arbitrios de amortizacion, se continuará procediendo en los apremios y ejecuciones contra los deudores de este ramo, en los mismos términos y segun el sistema uniforme que se halla establecido para la recaudacion de contribuciones y débitos á favor de la hacienda pública, de cuyos derechos y privilegios goza plenamente aquel ramo.—2.^a Los jueces ordinarios de primera instancia dejarán espedita la autoridad y jurisdiccion de los intendentes y subdelegados de la hacienda pública en los negocios del ramo de amortizacion, absteniéndose de embarazarlas con competencias voluntarias é infundadas bajo su responsabilidad, que se hará efectiva con arreglo á las leyes.—3.^a Los pleitos en que era interesada alguna de las comunidades religiosas suprimidas y en que estaba contestada la demanda al tiempo de la supresion, se continuarán en los juzgados ordinarios en que se habian radicado, y los otros en que no se hubiese verificado la contestacion á la época indicada, se pasarán para su continuacion á los juzgados de la hacienda pública.—4.^a Los expedientes sobre la subasta y venta de bienes nacionales son puramente

gubernativos mientras que los compradores no esten en la plena y efectiva posesion, y terminadas las mismas subastas y venta con todas sus incidencias. Hasta entonces no estan los compradores en el ejercicio del pleno dominio ni entran los bienes en la clase de particulares. Hasta entonces de consiguiente no admitirán los jueces ordinarios de primera instancia recursos ni demandas relativas á dichos bienes y á las obligaciones, servidumbres ó derechos á que puedan estar sujetos.—5.^a Los negocios del ramo de amortizacion, del mismo modo que los demas de la hacienda pública, se despacharán en todos los tribunales de oficio, y en papel del sello de oficio, siendo sus representantes, así cuando demanden, como cuando son demandados, los abogados fiscales en los juzgados de primera instancia de la misma hacienda, los promotores fiscales en los tribunales ordinarios de la propia instancia y los fiscales en los tribunales superiores y en el supremo.—6.^a Cesarán por consecuencia en su encargo y en el percibo de obviaciones, derechos, ó asignaciones los agentes, procuradores y abogados particulares, en los que no se reconocerá representacion ni personalidad legítima, debiendo entenderse directamente por escrito ó de palabra los empleados públicos á quienes corresponda, con los respectivos funcionarios del ministerio fiscal, para comunicarles las noticias é instrucciones convenientes, y para promover y activar el curso de los negocios.—Lo que de real orden comunicada por el Sr. ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para inteligencia de ese tribunal y efectos consiguientes.»—Publicada en este tribunal la real orden inserta acordó su cumplimiento, y que se circule por medio de los Boletines oficiales, como se verifica, á todos los jueces de primera instancia de su territorio.—Madrid 11 de diciembre de 1839.—El decano regente interino, *Francisco Crespo Rascon.*

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NOTA de lo recaudado con destino á beneficencia desde el mes de abril último en el despacho de licencias y pasaportes del Gobierno político de esta provincia por retribucion de corridas de novillos y otras diversiones particulares.

	<i>Rs. vn.</i>
Por existencia que resultó en el último reparto.....	646
El ayuntamiento de Getafe por una corrida de novillos.....	100
El de Colmenar Viejo por tres.....	300
El de Carabanchel Alto por dos.....	200
El de Chinchon por dos.....	200
El de Ajalvir por dos.....	200
El de Leganés por tres.....	300
El de Pinto por dos.....	200
El de Algete por dos.....	200
El de San Sebastian de los Reyes por dos.....	200
El de Morata por una.....	100
El de Torrejon de Ardoz por tres.....	300
El de Majadahonda por una.....	100
El de Pozuelo de Alarcon por una.....	100
El de la Villa del Prado por una.....	100
El de Navalcarnero por una.....	100
El de Arganda del Rey por una.....	100
El de Brunete por una.....	100
El de Daganzo de Arriba por una.....	100
El de Fuenlabrada por una.....	100
El de Carabaña por una.....	100
El de Villaviciosa por una.....	100
El de Colmenar de Oreja por una.....	200
D. Mariano Pejon por veinte bailes en el local titulado del Nuevo Recreo.....	200
D. José Conzat, dueño del teatro mecánico de la calle del Olivo.....	40
D. Juan Diaz, dueño del de la calle de Tudescos....	12
Doña Antonia Castro, dueña del de hidráulica de la calle de las Tres Cruces.....	210
El Profesor de baile D. Luis Vensano.....	18
	4526

Distribucion hecha por el Escmo. Sr. Gefe político de las cantidades espresadas.

A la Inclusa y Colegio de la Paz.....	900	}	4526
A la Casa de beneficencia.....	700		
Al Asilo de S. Bernardino.....	546		
Al Hospital general.....	540		
Al idem de Incurables.....	540		
A las cárceles de Corte y Villa.....	1300		

Madrid 18 de diciembre de 1839.—El secretario,
Ramon Cobo de la Torre.

PARTE NO OFICIAL.

*AGRICULTURA.—Varios sistemas de cultivo.
(Véanse los números anteriores.)*

Como se debe preparar una porcion de tierra para sembrarla por el método de Duhamel.

El nuevo método de sembrar las tierras introduci-

do por Duhamel es conforme al de Lignerolle: el terreno se dispone de la manera siguiente.

»Supongamos dice Lignerolle, una porcion de tierra bien labrada con un arado de vertedera, sin formar surcos, y muy unida, dispuesta á recibir la simiente, y la forma que se le quiere dar; supongamos tambien que la tierra sea bastante buena, no muy difícil de labrar, y que se hagan en ella tablas ó almelgas de cuatro vueltas de arado ó de ocho surcos que produzcan siete filas de trigo: siendo la primera vez que se siembra esta porcion segun el nuevo cultivo, es preciso disponerla de forma que haya alternativamente una tabla de barbecho y otra sembrada. Empezando á dejar á una orilla ó lado de terreno la tabla de barbecho, se contarán 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 surcos de barbecho; que será la tabla que quedará de barbecho este año para sembrarla al siguiente; pues se necesitan diez surcos de barbecho para hacer una tabla de cuatro vueltas que producen siete órdenes de trigo. Para sembrar se cuentan 1, 2, 3, 4 de estos diez surcos; se esparce el trigo á mano en los dos quintos surcos que deben formar el medio de la tabla, y los cubre una porcion de tierra tomada de los cuartos; asi los quintos surcos se colman con la tierra que formaba el lomo de los cuartos, al mismo tiempo que se abren otros dos: mediante estos la simiente esparcida queda enterrada en medio de la tabla, y aunque se haya echado el grano en los dos surcos quintos, resultará una sola fila que equivaldrá á dos:

» Despues de haber esparcido el grano en los dos surcos que se acaban de formar, se abren en el barbecho otros dos algo menos profundos, se siembran, se cubre el grano recién sembrado, y se forman dos nuevos surcos.»

» Sembrando en los surcos á medida que se forman, y dando tercera y cuarta vuelta, la tabla queda enteramente formada por ocho surcos, que solo deben dar siete filas de trigo, componiendo las dos primeras una solamente, pero mas fuerte que las otras.»

» Es preciso atender: 1.º que para que las tablas desagüen en los surcos que las separan, han de hacer un poco de lomo, para lo que se abren profundos los surcos 4, 4, y se echa la tierra en los surcos 5, 5, para formar el lomo de la tabla; y se van profundizando menos cada vez los 3, 3, 2, 2, 1, 1, para que la inclinacion salga arreglada desde el lomo hasta el último surco.

2.º » Que son necesarios diez surcos de barbecho para cuatro vueltas de arado, que forman ocho surcos de la tabla, y solo producen siete filas de trigo; porque, como se ha dicho, el lomo produce uno que equivale á dos. Si se quieren hacer mas estrechas las tablas, se toman solo ocho surcos de barbecho para tres vueltas de arado, que componen tablas de seis surcos con cinco filas de trigo; y si solo se tomasen seis surcos para dos vueltas de arado, se formarían tablas de cuatro surcos y tres filas de trigo: estas tablas son muy estrechas, y estan guar-

necidas de dos surcos. Cuando de cada dos surcos se forma uno solo, pasando el arado por sus lomos, solamente resulta una fila de trigo. Ya se comprende que el arado de vertedera hace la labor arrimando dos surcos uno contra otro, que son los que forman el lomo, y á cada lado los dos canales, que deben componer una tabla de cualquiera anchura que sea, la cual se termina, y queda guarnecida con dos surcos, por el lomo de los cuales pasa la reja cuando se bina, para colocar la tierra donde estaba cuando se dió la primera labor: así muda de lugar, como cuando se ara con los arados de oreja mudable.

» Los cuidados de que acabamos de hablar no se observan cuando se alza ó se bina; y como entonces no es esencial dar una salida á las aguas, no se hace el lomo, sino que se profundiza por igual en toda la estension de las tablas.

» El grano esparcido en los dos surcos que forman el lomo de una tabla debe prosperar, porque estiende sus raíces por el barbecho sobre que lo esparcen, y en la tierra de los dos surcos, que se ahonda para formar el lomo, de suerte que el grano goza casi de la tierra de cuatro surcos. El grano de las dos filas que seguen inmediatamente tiene bastante tierra, pues que goza de la parte posterior de los dos primeros surcos del lomo y de los dos segundos que lo cubren. Las terceras, que son las quintas de la tabla, aunque menos levantadas que las precedentes, suministran también bastante sustancia al grano, porque está colocado en un buen barbecho, y cubierto con la tierra que se coge de la última que cubre la sétima y última fila. Estas filas, que terminan los dos lados de la tabla, son por consiguiente las más mal situadas, y las que cogen menos barbecho, lo cual se advierte en la cosecha, pues son las más débiles de todas: así necesitan más que las otras de los socorros que solo pueden recibir, practicando el nuevo cultivo, por el lomo que se forma sobre ellas, á espensas de la tabla vecina que queda de barbecho. Las labores que reciben las plantas de estas filas en la primavera son suficientes para darles tanto vigor como á las del medio de las tablas. Esta práctica conviene igualmente á los demás granos, á la alfalfa, al piperigallo &c.

Del cultivo de las plantas durante su vegetacion.

Duhamel está persuadido á que nada contribuye más á los progresos de los vegetales que las labores hechas á tiempo durante la vegetacion de las plantas. La esperiencia le ha descubierto tres medios principales para obtener abundantes cosechas, y consisten: 1.º en hacer producir á las plantas muchas cañas: 2.º en hacer que cada una sostenga su espiga: 3.º en cultivar de modo que cada espiga se llene enteramente de granos bien alimentados. Y no pudiendo verificarse esto sin labores repetidas, no se conseguirá por la manera comun de sembrar, porque no es posible cultivar las plantas durante su vegetacion.

Para que las plantas se aprovechen de las labores

de cultivo será conducente labrarlas en circunstancias favorables. Duhamel piensa, como Chateauvieux, que la primera labor de cultivo tiene por objeto: 1.º facilitar la salida de las aguas: 2.º preparar la tierra para que las heladas de invierno la espongen. Es pues esencial dar esta primera labor antes que la tierra se hiele: en consecuencia de este principio, Duhamel es de opinion que se dé una reja al trigo luego que haya echado tres ó cuatro hojas, teniendo la precaucion de guarnecer las tablas con un surco pequeño para recibir las aguas. Pasados los grandes frios, ó á lo más cuando las plantas empiecen á crecer, es preciso dar otra labor: pues si se dilata, no será provechosa y solo servirá, cuando más, para hacer crecer las cañas de las plantas sin que ahijen. Esta segunda labor es muy útil para hacer producir á las plantas muchas cañas cargadas de espigas.

Duhamel á ejemplo de Chateauvieux y de Tull, aconseja que antes de caerse la flor á los trigos se den muchas labores, para fortificar las plantas, para que crezcan las cañas, para dar corpulencia á las espigas y para destruir las malas yerbas. No fija el número de estas labores, ni determina el tiempo conveniente de hacerlas, porque, según él, dependen del estado de las tierras, las cuales no se deben labrar en esta estacion si están muy húmedas. Cuando el tiempo es favorable, se pueden multiplicar las labores como mejor parezca; y considera la que se hace inmediatamente antes de salir la espiga de la caña, como la más indispensable; para que se aumente su corpulencia y longitud. Luego que se haya caído la flor es necesario dar la última labor de cultivo, á fin de que el grano pueda recibir toda la sustancia que necesita y esté tan grueso en la punta de la espiga como en el principio.

No siendo practicables las labores de cultivo en las filas que se hallan dentro de las tablas, es preciso contentarse, dice Duhamel, con labrar las listas de barbecho, abriendo surcos lo más cerca que se pueda de las últimas filas. Sería de desear, añade, que se hallase el modo de hacer pasar un arado cultivador por entre las filas de trigo, pues estas plantas se harían entonces mucho más vigorosas. Pero no por esto se debe descuidar el arrancar las malas yerbas: este trabajo poco difícil no causa daño alguno al trigo, como sucede con la manera comun de cultivar y de sembrar.

Sistema de cultivo de Patullo.

El extracto que damos del método de cultivo seguido por Patullo es el mismo que se halla en los elementos de agricultura de Duhamel, y lo ponemos á continuacion del suyo, para que se pueda juzgar de la diferencia que haya entre estos autores.

1.º Se procurará romper en otoño, para que las heladas de invierno sazonen la tierra y destruyan las yerbas.

2.º Se dará segunda labor en la primavera luego que la tierra se haya enjugado.

3.º Se echarán los abonos convenientes á la naturaleza del terreno.

4.º Al instante se dará la tercera labor profunda, rastrillando ó gradando, si es necesario, para quebrantar los terrones.

5.º En agosto se dará la cuarta labor.

6.º Se sembrará en octubre el trigo, y así hay fundamento para esperar que la cosecha sea buena.

7.º Inmediatamente despues de la siega se ararán los rastrojos.

8.º En marzo se dará la cuarta labor, y se sembrará cebada, que se recogerá como la avena en agosto.

9.º Inmediatamente despues de esta recoleccion se arará el rastrojo de cebada, pasando la grada por él para quebrantar los terrones.

10.º Se dará segunda labor en setiembre, para sembrar trigo en octubre.

Tal es el método de Patullo para las tierras fértiles. En cuanto á las arenosas, pedregosas y ligeras basta dice Patullo:

1.º Darles tres labores, abonarlas despues de la segunda, y despues de la tercera se sembrará el trigo, que se enterrará con el arado.

2.º Inmediatamente despues de la recoleccion se quemarán los rastrojos, se dará una labor ligera, y se sembrarán nabos gruesos ó de Galicia.

3.º Despues de la recoleccion de los nabos se dará una labor profunda, y se sembrarán guisantes.

4.º Hecha la recoleccion de los guisantes, se labrará la tierra, y se sembrarán nabos como en el año anterior.

5.º En la primavera siguiente, preparada la tierra con una ó dos labores, se sembrará cebada.

6.º Recogida la cosecha de cebada, se arará la tierra, se gradará, y se sembrará en setiembre de trébol si está poco húmeda; y en las heladas de invierno se trasportarán los abonos, y se esparcirán sobre el trébol.

7.º En el otoño del año tercero se arará el trébol, se dará en la primavera segunda labor, y se sembrará cebada.

8.º Despues de su recoleccion se darán dos labores, y se sembrará trigo.

9.º En el año siguiente se podrá coger una cosecha de trigo antes de sembrar cebada, ó se seguirán las cosechas del modo que se ha dicho: pero al fin del tercer año se sembrará trébol ú otras yerbas aparentes, segun la calidad del terreno.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

En los dias 15 y 25 del corriente se celebran en la villa de Villaconejos el segundo y tercero y último remate del abasto de carnes de la tierra para el año próximo de 1840, hallándose puesta la libra de car-

nero capon en los primeros cuatro meses y octubre y noviembre á 13 cuartos, y en los otros seis á 12 carne en vena y oveja en sus temporadas, dándose al abastecedor las yerbas del coto Carnicero y demas de costumbre.

Con aprobacion de la Diputacion provincial se sacan á pública subasta en la villa de Villalvilla los pastos de invierno del monte Robledal y los Heros, pertenecientes á los propios de dicha villa, y se verificará su remate el dia 22 del presente mes, desde las doce de su dia en adelante, y bajo las condiciones que espresa la licencia, que se manifestará á los licitadores que quieran tomar parte en ellas.

Asimismo se previene á todos los sugetos hacendados forasteros que posean bienes en el término albalatorio de dicha villa y los tengan en arrendamiento presenten, cumpliendo con las órdenes vigentes, relaciones juradas de las rentas que perciben, con espresion de sugetos que las lleven, para en su vista proceder y dar razon para la formacion del repartimiento de la contribucion de frutos civiles, en el término de once dias, y pasados sin verificarlo se procederá á dar razon, y les parará el perjuicio á que se han hecho acredores.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputacion provincial.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus repectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

MERCADO DE LA CAPITAL.

Trigo 26 á 30 rs. fanega.
Cebada 11½ á 12 id.
Algarroba 15 á 16 id.
Garbanzos 26 á 36 rs. arroba.
Judias de 20 á 22 id.
Arroz, de 32 á 37 id.
Lentejas, de 12 á 13.
Tocino, de 76 á 78.
Fresco, de 46 á 54.